

Con los demas documentos con que instauyo
el mencionado Recurso, y lo expuesto en inteligen-
cia de todo por el nuestro fiscal, por decreto que
proveyeron en veinte y nueve de este mes, man-
daron admitir a examen al referido Juan
de Dios Ciller de Luños; y habiéndole hallado
hauil y suficiente, le aprobaron, y acordar-
on expedir esta nuestra carta. Por la qual
y sin perjuicio de los derechos del Real Pa-
trimonio, aprobamos la Escritura de Re-
nuncia, que hizo asi favor Juan Josef Li-
ler de Luños, su defunto Padre de una Es-
cribania del numero que exerció en la Ciu-
dad de Loxca en concepto de dueño y posehe-
dor de ella, y nombramiento hecho por el
Consejo Justicia y Recimiento de la propia pa-
ra seruirle, que quedan insertos. Y en su con-
secuencia, le concedemos licencia y facultad
para que sin incurrir en pena alguna, pueda
usar y exercer la referida Escribania. Y man-
damos, que en las Escrituras, Autos, actos,
y demas diligencias e instrumentos que ante

